

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 098 /10**

15

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en cumplimiento de su rol de fiscalización y atendiendo la petición realizada por el Comité de Vigilancia a través de CITE COMITÉ DE VIGILANCIA D-2 Nº 36/10, realizó inspección en fecha 25 de marzo del año en curso, al puente Eduardo Berdecio zona La Madona, determinando fruto de este trabajo, sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, a través de Resolución Municipal 450/09 de 10 de agosto de 2009, instruye al Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes y los mecanismos pertinentes, con carácter de urgencia en el Puente Berdecio, previo cumplimiento de la normativa aplicable al particular, desarrolle las acciones técnicas que sean necesarias para realizar las obras de mantenimiento y refacción que permitan lograr la estabilidad estructural de la plataforma de acceso, del muro de contención, las aceras y el barandado de esta obra.

Que, de igual manera se instruyó a la M.A.E., proceda de forma urgente a la inmediata señalización vertical restringiendo el paso de vehículos de alto tonelaje por esta estructura.

Que, además de lo anotado, en fecha 07 de octubre del año 2009, se convocó al Ejecutivo Municipal a una Petición de Informe Oral en Comisión, misma que se encontraba signada con el Nº 062/09 a objeto de conocer que acciones concretas desarrolló para preservar la seguridad estructural del Puente Berdecio, en el marco de la resolución citada líneas arriba.

Que, en respuesta, La Máxima Autoridad Ejecutiva a través del Licenciado Ruddy Albis de la Oficina de Planificación del Municipio, dio a conocer que ya se contaba con un proyecto elaborado, encarando los diversos aspectos instruidos, que los recursos serian inscritos en el reformulado de la gestión 2009, además de tomar las previsiones presupuestarias para la gestión 2010 y que otros aspectos de menor costo serian de forma inmediata intervenidos con obras de emergencia.

Que, ante un nuevo reclamo del dirigente de la zona, a través de Petición de Informe Oral Nº 32/10, de 10 de marzo de 2010, se solicitó al Ejecutivo Municipal de a conocer las acciones técnica operativas de Emergencia que ha desarrollado, a que monto ascienden los recursos inscritos para atender lo determinado en la Resolución Municipal Nº 450/09 y cual el cronograma de intervenciones.

Que, en ocasión del verificativo de dicha petición, el Sub-Alcalde del distrito municipal Nº 2 dio a conocer que cuenta con Bs. 33000,00 inscritos en el POA 2010 para realizar el estudio integral de las obras de refacción y mantenimiento que se requieren en el Puente objeto de tratamiento, de igual modo señaló que **No tiene inscrito monto** alguno para atender de manera urgente los puntos que son realmente una EMERGENCIA como ser entre otros, el pandeo del muro de contención, la estabilidad del barandado y la infiltración de las aguas de lluvia en los accesos.

Que, extraña a la Comisión y preocupa de sobremanera, el hecho que inicialmente se diera a conocer que se contaba con recursos de emergencia inscritos para atender los aspectos prioritarios de la refacción del Puente Berdecio y que ahora se diga que NO se cuenta con los mismos, pues dada la emergencia del sector, pues se encuentra en riesgo la vida de quienes transitan y de quienes viven por la zona, es imperioso encarar los trabajos y desarrollar las acciones que fueran necesarias y que se encuentran instruidas desde el mes de agosto del año 2009.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°098/10

Que, tomando en cuenta lo señalado líneas arriba y dada la situación que se presenta por la falta de atención del Ejecutivo Municipal, corresponde se instruya que bajo conminatoria de forma inmediata proceda a realizar las OBRAS DE EMERGENCIA que eliminen el riesgo que actualmente representan entre otros elementos, el muro de contención, la baranda y la infiltración de aguas en los accesos del Puente Berdecio.

Que, de igual manera se tomó conocimiento, que en cumplimiento del art. 2º de la Resolución Municipal N° 450/09 el Ejecutivo Municipal procedió al colocado de señalización para evitar la circulación de vehículos de alto tonelaje, sin embargo debido a la falta de control, los conductores hacen caso omiso de las mismas y es más en algunas oportunidades, en doble fila parquean sobre la plataforma del puente, por lo que corresponde Instruir a la M.A.E. despliegue a través del departamento de Tráfico Transporte y Vialidad en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito los controles necesarios para evitar estos hechos.

Que, siendo otro punto tratado en ocasión de la inspección realizada en fecha 25 de marzo del 2010 el referido sector donde será emplazada la construcción de un módulo policial, que según los vecinos se encuentra inscrito en el POA 2010, es prudente instruir al Ejecutivo a través de la jefatura de proyectos en coordinación con la Dirección de Regularización y Administración Territorial ubique y determine el espacio que técnicamente más convenga para la ejecución del proyecto, cumpliendo los requisitos de uso de suelo y derecho propietario con los que debe contar el área elegida.

Que, de igual forma corresponde instruir al Ejecutivo Municipal que a través de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, proceda a la limpieza de los espacios ubicados bajo la infraestructura objeto de la presente Resolución y establezca conjuntamente con la oficina de Seguridad Ciudadana los mecanismos de control que eviten que este continúe siendo el lugar de asentamiento de personas indigentes.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de Desarrollo Humano Sostenible de acuerdo al numeral 12, parágrafo I del art. 8 de la ley de Municipalidades, el ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros y técnicos que fueran necesarios.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Declarar la **NECESIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y URGENTE** en el Puente Eduardo Berdecio y se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva **bajo conminatoria** y en el marco de la responsabilidad por la función pública, proceda a realizar las OBRAS DE EMERGENCIA que eliminen el riesgo que actualmente representan entre otros elementos, el muro de contención, la baranda y la infiltración de aguas en los accesos del Puente Berdecio.

Art.2º Instruir a la M.A.E. despliegue a través del departamento de Tráfico Transporte y Vialidad en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito, los controles necesarios para evitar la circulación de vehículos de alto tonelaje y el parqueo sobre la plataforma del Puente Eduardo Berdecio.

Art.3º Instruir al Ejecutivo Municipal a través de la jefatura de Proyectos en coordinación con la Dirección de Regularización y Administración Territorial, ubique y determine el espacio que técnicamente más convenga para la ejecución del módulo Policial de la zona objeto de la

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 3 de 3
RM N°098/10

presente Resolución, cumpliendo los requisitos de uso de suelo y derecho propietario con los que debe contar el área elegida.


Art.4° Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, proceda a la limpieza de los espacios ubicados bajo el Puente Eduardo Berdecio y establezca conjuntamente con la oficina de Seguridad Ciudadana, los mecanismos de control que eviten que este continúe siendo el lugar de asentamiento de personas indigentes.

Art.5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Srá. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL